

## EL PROCESO DENTRO DE LA OIG



## ¿CÓMO SE DENUNCIA UN CASO DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL?

Toda persona que piense o sospeche que un miembro del personal del ACNUR, Naciones Unidas o una ONG, independientemente de su cargo, pueda haber cometido explotación o abuso sexual, debe comunicarlo a la Oficina del Inspector General de ACNUR (OIG).

### DATOS DE CONTACTO

La OIG respeta la confidencialidad de la información que recibe

Los datos de contacto de la OIG son:

#### CORREO ELECTRÓNICO

[inspector@unhcr.org](mailto:inspector@unhcr.org)

#### SITIO WEB

[www.unhcr.org/php/complaints.php](http://www.unhcr.org/php/complaints.php)

#### FAX

+41 22 739 7380

También puede transmitir su denuncia directamente a cualquier miembro del personal de la OIG.



# DENUNCIAS DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (EAS)

Lo que debe saber el personal del ACNUR y lo que debe hacer



## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR “EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (EAS)”?

La **explotación y el abuso sexual (EAS)** a las personas para las que trabajamos constituyen un fallo fundamental de protección. Hacen daño a quienes, por mandato, tenemos la responsabilidad de proteger y menoscaban la reputación de la organización. Además, infringen los estándares y la normativa legal internacionalmente reconocida y desde siempre han sido conductas inaceptables y prohibidas para el personal de las Naciones Unidas.

Por **explotación sexual** se entiende todo abuso o intento de abuso con fines sexuales en una situación de vulnerabilidad, de relación de poder desigual o de relación de confianza, incluidos, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos a través de la explotación sexual de otra persona.

Por **abuso sexual** se entiende la intrusión o amenaza de intrusión física de naturaleza sexual, cometida ya sea mediante el empleo de la fuerza, bajo coerción, o en situación de desigualdad.

El personal de ACNUR tiene la obligación de denunciar ante la OIG cualquier caso de EAS.

### Nota importante:

Estos seis principios no constituyen una lista exhaustiva. Puede haber otros tipos de conductas de abusos o explotación sexual que motiven la apertura de acciones administrativas o medidas disciplinarias.

## SEIS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- 1** Los actos de explotación y abuso sexual cometidos por el personal del ACNUR constituyen una falta de conducta grava y por tanto, pueden conllevar la aplicación de medidas disciplinarias, incluido el despido inmediato.
- 2** Está prohibido realizar cualquier actividad sexual con niños y niñas (menores de 18 años de edad) sin importar cuál sea la edad de mayoría legal o de consentimiento en cada lugar. El desconocimiento de la edad del menor no constituye una defensa válida.
- 3** Está prohibido el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de humillación, degradación o explotación. Esta prohibición también se aplica a la asistencia destinada a los refugiados u otras personas de las cuales se encarga el ACNUR.
- 4** Se desaconseja firmemente a los miembros del personal del ACNUR tener relaciones sexuales con refugiados u otras personas a cargo de la organización, porque ello puede socavar la credibilidad e integridad del trabajo del ACNUR y porque una relación de ese tipo se basa en una dinámica de poder que es inherentemente desigual.
- 5** Si un miembro del personal cree o sospecha que un compañero ha cometido un acto de explotación o abuso sexual, independientemente de quien emplea a esta persona, deberá comunicarlo al ACNUR mediante el mecanismo de denuncia establecido que se describe en este folleto.
- 6** El personal del ACNUR debe crear y mantener un ambiente que promueva la aplicación de los códigos de conducta y que prevenga la explotación y abuso sexual. Los supervisores a todos los niveles tienen obligaciones específicas de respaldar y desarrollar sistemas que favorezcan este tipo de ambiente.

## ¿QUÉ HACER AL CONOCER DE UN POSIBLE CASO DE EAS?

- Denunciar cualquier acusación o sospecha de inmediato a la Oficina del Inspector General (OIG) a través de la información de contacto que figura en este folleto. Cuando sea necesario, pida asesoramiento al punto focal EAS de su lugar de trabajo o a la Oficina de Ética.
- No es necesario disponer de pruebas antes de realizar una denuncia, pero toda denuncia debe hacerse de buena fé.
- No investigue.
- Mantenga siempre la más estricta confidencialidad.
- Respete la dignidad, los deseos y los derechos de la víctima.

## ¿CÓMO Y QUÉ SE DEBE INFORMAR A LA OIG?

- ¿Qué ocurrió? Describa detalladamente lo que sabe sobre el (los) incidente (s).
- ¿Quién cometió la presunta infracción? ¿Sabe si alguien más estuvo implicado? (En la medida de lo posible, indique nombres completos, cargos y organización).
- ¿Cuándo y dónde se produjo el (los) incidente (s)? Si lo(s) conoce, indique fecha y hora.